

Manual de Convivencia V.3

Academia CECONTEC Melgar

Resolución No. 4976 del 05 de 2015



MANUAL DE CONVIVENCIA

Por el cual se establece el Manual de Convivencia de la Academia CECONTEC - Melgar.

LA DIRECTORA GENERAL

En ejercicio de las atribuciones legales, en especial las conferidas por el Decreto 4904 de 2009, y dando cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Directivo y

CONSIDERANDO

Que corresponde al Consejo Directivo adoptar y actualizar el Manual de Convivencia de la Academia y a la Dirección promulgar su decisión.

Que el Manual de Convivencia debe ser un documento flexible y de actualización permanente, de manera que permita la mayor integración de la Comunidad Educativa y a la vez genere un mayor compromiso de todos sus integrantes.

Que es deber de toda institución educativa cumplir con la Constitución Nacional y las Leyes vigentes expedidas por el Ministerio de Educación Nacional.

Que es necesario aprender a ejercitar en toda la Comunidad Educativa principios de convivencia social, que les permita prepararse como miembros activos de la sociedad.

Que es necesario compartir espacios dentro de la sana disciplina, convivencia pacífica y principios morales, donde se respeten derechos y se cumplan deberes.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Adoptar y promulgar el Manual de Convivencia para toda la comunidad educativa de la Academia CECONTEC - Melgar.

ARTÍCULO 2. La presente Resolución rige a partir de la fecha.

CAPÍTULO PRIMERO

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1. PRINCIPIOS. Son principios de la Academia:



MANUAL DE CONVIVENCIA

1. La Institución Educativa desarrolla en los estudiantes el conocimiento y el acceso a la ciencia empleando la tecnología para el desarrollo de competencias y aprendizaje significativo sin desconocer los valores morales, sociales y culturales que exige la sociedad.
2. La Institución Educativa tiene como prioridad el desarrollo integral de las habilidades y destrezas que la hagan más competitiva respetando los derechos humanos, el medio ambiente e incorporando la tecnología al desarrollo de la región.
3. La Institución Educativa está constituida por un marco de criterios y normas que favorece la unidad orgánica y social y asegura a los estudiantes el libre desarrollo de la personalidad dentro de un marco democrático y participativo.
4. Propiciar en la labor diaria un ambiente agradable que promueva el desarrollo de la persona en sus distintas estructuras.
5. Fomentar la participación democrática fundamentada en el respeto de la dignidad humana.

ARTÍCULO 2. OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA. Son objetivos del Manual de Convivencia:

1. Determinar las pautas, normas y criterios para fortalecer la formación del estudiante y las relaciones interpersonales de la comunidad educativa dentro y fuera del plantel, para prevenir situaciones irregulares y para corregirlas.
2. Velar por la permanente asistencia y desarrollo de las actividades pedagógicas dentro de los horarios y acuerdos establecidos.
3. Constituir los elementos mínimos que favorezcan la convivencia y que permitan la sana práctica de los valores, respetando las diferencias de cada uno de sus integrantes sin permitir el perjuicio a la comunidad.
4. Servir como instrumento de concertación entre los diferentes estamentos educativos para favorecer el desarrollo del educando.

CAPÍTULO SEGUNDO

FUNDAMENTOS LEGALES

ARTÍCULO 3. La Academia CECONTEC - Melgar, de naturaleza privada, como institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo humano, de acuerdo con lo establecido por la Ley 1064 de 2006, ofrece programas de educación Técnicos Laborales, dentro del marco de la Constitución Política de Colombia, la Ley General de la Educación, Decreto 4909 de 2009 y demás decretos reglamentarios, actos legislativos y fallos constitucionales que se den. Este manual se fundamenta en:

- Constitución Política de Colombia y Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación).
- Ley 1064 de 2006 – Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (ETDH).
- Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 de 2015 (compila el Decreto 4904 de 2009 sobre creación, oferta y funcionamiento de las IETDH).
- Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (modificado por Ley 2000 de 2019).



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013 – Protección de Datos Personales (Habeas Data).
- Ley 1620 de 2013 y Decreto 1965 de 2013 – Sistema Nacional de Convivencia Escolar (aplicable a preescolar, básica y media; se adoptan sus principios como buenas prácticas institucionales).
- Ley 1257 de 2008 – Prevención, atención y sanción de violencias contra las mujeres.
- Ley 1618 de 2013 – Garantías de derechos de las personas con discapacidad.
- Lineamientos del MEN para prevención, detección y atención de violencias basadas en género en IES (Resolución 014466 de 2022), adoptados como estándar de referencia para ambientes educativos postsecundarios y ETDH.
- Guía MEN No. 29 (2008) y demás orientaciones vigentes sobre verificación de requisitos de programas ETDH y uso de TIC.

ACADEMIA CECONTEC MELGAR



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPITULO TERCERO

PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DE CONVIVENCIA

- Respeto y dignidad: trato respetuoso entre todos los miembros de la comunidad educativa, sin discriminación por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género, raza, etnia, religión, nacionalidad, discapacidad, edad o cualquier otra condición.
- Inclusión y accesibilidad: eliminación de barreras físicas, comunicativas y actitudinales; ajustes razonables para personas con discapacidad.
- Ambiente seguro: prevención, detección y atención de todas las formas de violencia, incluido el ciberacoso y las violencias basadas en género.
- Participación y corresponsabilidad: estudiantes, docentes, directivos y personal administrativo participan en la construcción y cumplimiento de acuerdos de convivencia.
- Debido proceso y enfoque restaurativo: las actuaciones disciplinarias observan garantías, proporcionalidad y medidas orientadas a la reparación y no repetición.

Objetivos:

- Fortalecer la cultura institucional de buen trato, diversidad e inclusión.
- Prevenir situaciones que afecten la convivencia y el aprendizaje, y definir rutas claras de atención.
- Actualizar reglas y procedimientos académicos y disciplinarios con apego al marco normativo.
- Promover ciudadanía digital y uso responsable de TIC, protegiendo datos personales y la integridad de la comunidad educativa.

CAPÍTULO CUARTO

DEL INGRESO Y PERMANENCIA DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4. DEL INGRESO. Para formar parte de la comunidad educativa del Instituto en calidad de estudiante, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Pagar y diligenciar el valor de ingreso fijado por la Academia.

PARÁGRAFO PRIMERO. Este valor será reembolsable en los siguientes casos:

- Si el estudiante no ha iniciado el proceso académico se hace el desembolso del 70% del total consignado.



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Si el estudiante se retira dentro de las dos primeras semanas de estudio se devuelve el 50% del total consignado.
- Si el retiro del estudiante es posterior al primer mes de estudio no hay lugar a ningún reembolso del total consignado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La persona que solicite ingreso por transferencia debe proceder de una institución debidamente autorizada y cumplir los siguientes requisitos:

- Presentar calificaciones de los ciclos cursados y aprobados de la academia de procedencia.
- Ceñirse a los requisitos exigidos para tal fin y considerados en este Manual de Convivencia.

PARÁGRAFO TERCERO. Al Matricularse el estudiante debe firmar el contrato de Servicios Educativos para respaldar las obligaciones financieras contraídas con la Academia.

ARTÍCULO 5. SISTEMA DE MATRÍCULA: Previa presentación de los documentos mencionados a continuación, al firmar libremente el documento de Inscripción y Matrícula el estudiante acepta que conoce amplia y claramente sus compromisos y responsabilidades, y está dispuesto a cumplir con lo dispuesto es este Manual de Convivencia.

- Formato de Inscripción y Matrícula debidamente diligenciado.
- Contrato de servicio educativo debidamente diligenciado y firmado.
- Seguro Estudiantil con renovación anual.
- Fotocopia del Diploma de Bachiller o Acta de Grado y/o Certificación de Educación Básica (Noveno grado aprobado).
- Fotocopia del documento de identidad.
- Una foto reciente de 3x4 fondo azul.
- Certificado de la EPS o SISBEN con fecha de expedición vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todo aspirante menor de edad para la formalización de la Inscripción y Matrícula debe presentarse con su acudiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: DE LOS TIPOS DE MATRÍCULA. Se consideran los siguientes tipos de matrícula:

1. **Matrícula Ordinaria.** Realizada dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
2. **Matrícula Extraordinaria.** Realizada una vez vencido el período de matrículas ordinarias.
3. **Matrícula de Transferencia.** Por traslado de otras instituciones con programas similares legalmente reconocidos, cumpliendo previamente los requisitos establecidos en el Parágrafo 2 del Artículo 4.

ARTÍCULO 6. La matrícula se efectúa una sola vez, al ingresar al programa técnico.



MANUAL DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO PRIMERO. El aspirante que se matricule en cualquiera de los programas debe cancelar en la secretaría de la Academia los costos correspondientes a cada ciclo antes de iniciarlo. Las mensualidades canceladas posteriores a la cancelación del ingreso no son reembolsables, como tampoco existe responsabilidad por parte de la Academia si se hace entrega de efectivos a otro funcionario.

ARTÍCULO 7. COSTOS. Las mensualidades son los pagos que el educando debe realizar dentro de los cinco primeros días de cada mes y que garantizan económicamente su permanencia en el programa durante el mismo periodo.

ARTÍCULO 8. CANCELACIONES DE PROCESOS ACADÉMICOS VOLUNTARIOS Y REINTEGROS. Se entiende por cancelación del ciclo o del programa, la manifestación voluntaria por escrito de parte del educando de no continuar con el proceso de formación. Un ciclo académico o de práctica será cancelado en cualquiera de los siguientes casos:

PARAGRAFO PRIMERO. En caso de que el educando muestre conductas inapropiadas dentro de la Academia o en los campos de práctica. Para este caso el Consejo Directivo debe tomar los correctivos aplicar.

PARAGRAFO SEGUNDO. CANCELACIÓN DEL PROCESO INSTITUCIONAL. En caso de incapacidad, cuando ésta supere los 15 días. En este caso la Coordinadora Académica debe reportar la novedad por escrito al Consejo Directivo. La aprobación de la cancelación es competencia del Consejo Directivo de la Academia.

PARAGRAFO TERCERO. REINTEGRO. Un reintegro es la manifestación voluntaria por escrito de parte del educando de retomar la formación iniciada en la Academia. Para la aceptación del reintegro, el Consejo Directivo verifica previamente que el solicitante haya aprobado los ciclos anteriores a lo expuesto en la solicitud de reintegro.

PARÁGRAFO CUARTO. El estudiante que se reintegre, se debe someter a las condiciones causadas por las reformas curriculares que hayan ocurrido en su programa académico, a la reliquidación de su matrícula y demás derechos pecuniarios vigentes en el momento del reintegro, así como a los diferentes planes de mejoramiento a los que haya a lugar.

PARÁGRAFO QUINTO. El reintegro es autorizado por el Consejo Directivo de la Academia una vez el estudiante formule la solicitud y cumpla con las fechas y requisitos establecidos. El estudiante que se haya retirado del programa por un periodo superior a 6 meses debe presentar prueba de conocimientos para determinar si es apto para reintegrarse al ciclo solicitado.

ARTÍCULO 9. DE LA ASISTENCIA. Para obtener el certificado de Técnico Laboral por Competencias que otorga la Academia es necesario que el alumno cumpla el horario establecido durante el desarrollo teórico práctico de los ciclos correspondientes a los diferentes programas en un porcentaje del 90%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los estudiantes deben asistir a las clases teóricas, prácticas y seminarios en la hora y fecha que indiquen los horarios respectivos de cada programa académico y/o de cada sesión.



MANUAL DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los programas que ofrece la Academia son de carácter presencial.

PARÁGRAFO TERCERO. Se considera inasistente al estudiante en los siguientes casos:

- Cuando no se encuentre en el salón de clases a la hora fijada en los horarios respectivos.
- Cuando se retire sin permiso del docente antes de que éste termine la exposición.
- Cuando no se presente en una jornada o sesión que le corresponda.

PARÁGRAFO CUARTO. Para aprobar la práctica se debe cumplir con el 100% de las horas programadas en el sitio asignado por la Academia. La pérdida de tres o más turnos de práctica sin justificación oportuna y pertinente acarrea la pérdida del ciclo que está cursando.

PARÁGRAFO QUINTO. El estudiante que justifique sus inasistencias debe cancelar los días faltantes para cumplir con el 100% de la práctica, de acuerdo a los costos vigentes.

ARTÍCULO 10. DE LAS AUSENCIAS. Se consideran ausencias:

- **Injustificadas:** Aquellas en las que el estudiante no está en la capacidad de acreditar válidamente la inasistencia.
- **Justificadas:** Aquellas en las que el estudiante está en la capacidad de acreditar válidamente la inasistencia, bien sea por: maternidad o enfermedad, calamidad personal o familiar.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para justificar una inasistencia a clases y prácticas, el estudiante debe presentar excusa escrita a la Coordinación Académica dentro de las primeras 48 horas de ausencia. La Coordinación Académica debe evaluar y decidir la aceptación de la justificación.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Cuando por acceso geográfico se dificulte la presentación escrita de la excusa en el plazo establecido en el párrafo anterior, se debe comunicar telefónicamente a la Asistente Administrativa o a la Coordinadora Académica, en un tiempo no superior a 24 horas.

PARÁGRAFO TERCERO. El estudiante que se ausente y presente la debida justificación tiene 5 días académicos a partir de su reincorporación para presentar los trabajos o evaluaciones pendientes para lo cual debe informarse de las pruebas aplicadas en su ausencia y solicitarlas; vencido este plazo y de no presentar las obligaciones pertinentes la calificación será de 1.0 y debe pagar y presentar supletorio en caso de evaluaciones finales.

PARÁGRAFO CUARTO. En caso de enfermedad, el estudiante tiene derecho a ausentarse hasta por un máximo de quince (15) días académicos, los cuales no se asumen como fallas, siempre que presente la certificación médica original o incapacidad dentro del tiempo estipulado en el artículo 10 del Manual de Convivencia. La certificación médica debe presentarse en papel membreteado, con los siguientes datos:



MANUAL DE CONVIVENCIA

- Nombre completo del estudiante
- Número de historia clínica
- Número de días de Incapacidad
- Firma y registro del médico que lo atendió.

Si pasado este lapso no se reincorpora al programa pierde la regularidad académica y se le aplican las disposiciones contempladas en el artículo 8.

PARÁGRAFO QUINTO. Cuando la ausencia a práctica se justifique según los lineamientos de este Manual, el estudiante debe recuperar el tiempo según el parágrafo 5 del artículo 9, asistiendo a la práctica correspondiente. De la misma manera debe presentar al instructor de la práctica un informe diario y detallado de las actividades con el visto bueno del jefe de servicio o la autoridad competente en el sitio de práctica.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el alumno no llega a la hora indicada para iniciar la práctica se tiene en cuenta como falla y no tiene la opción de ingresar a la misma.

CAPÍTULO QUINTO

CALENDARIO ACADÉMICO

ARTÍCULO 11. El calendario académico es un elemento de programación académica destinado a organizar el currículo y debe estar acorde a lo establecido por el MEN y la Secretaría de Educación. Se desarrolla a través de clases presenciales de lunes a viernes o fin de semana diurno o nocturno, dependiendo de cada programa y en coordinación con el plan de estudios.

ARTÍCULO 12. El plan de estudios se debe desarrollar de acuerdo al programa, distribuido en horas teórico-prácticas, atendiendo las disposiciones y principios generales de la Ley General de Educación, Ley 715 de 2002, decreto 2020 de 2006 y decreto 4904 de 2009.

ARTÍCULO 13. La asistencia a las clases, así como el desarrollo de prácticas, es un deber que adquiere el estudiante al matricularse. Todas las fallas se deben contabilizar, cuando la ausencia sea por causa injustificada.

CAPÍTULO SEXTO

SISTEMA DE EVALUACIONES Y CALIFICACIONES

ARTÍCULO 14. EVALUACIONES. Se entiende por evaluación, la actividad permanente de análisis, medición y control de los diversos factores que intervienen en el proceso de enseñanza y aprendizaje, estableciendo la relación entre las actividades realizadas y los logros alcanzados por el alumno, según los objetivos propuestos en cada ciclo, estipulados en el plan de estudios. Al desarrollar cualquiera de los programas Técnicos Laborales, el estudiante cursará y aprobará el contenido teórico como requisito para que realice la práctica de cada ciclo.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 15. La Academia ha adoptado el sistema de formación por competencias laborales respondiendo a las directrices del Ministerio de Protección Social, al Ministerio de Educación Nacional, al mercado laboral y productivo y a la Comisión Intersectorial del Talento Humano en las diferentes áreas de los programas que ofrece; por lo tanto, el sistema de evaluación obedece este orden sistemático.

PARÁGRAFO PRIMERO. El sistema de formación por competencias laborales le permite a los estudiantes con matrícula vigente en la Academia, optar por el CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL, en el programa de su escogencia. El certificado es expedido cuando el estudiante complete su plan de estudios satisfactoriamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El plan de estudios de cada programa está constituido por el número de módulos de formación o ciclos obligatorios determinados en la estructura curricular, los cuales se cursan de acuerdo con la programación académica del Instituto.

PARÁGRAFO TERCERO. El sistema de formación por competencias laborales exige de un conjunto de estrategias conducentes a la recolección de evidencias sobre los conocimientos, las habilidades, las destrezas y actitudes que un estudiante debe mostrar frente a un conjunto de tareas específicas, en un contexto laboral, teniendo como indicador las normas de competencias laborales vigentes para cada perfil ocupacional.

ARTÍCULO 16. Las evidencias de conocimiento, de desempeño, de producto y los instrumentos de verificación, son registrados y verificados, por lo que cada docente debe presentar el registro de notas de cada ciclo por estudiante. Dicho registro debe cumplir con las especificaciones de la Academia en cuanto a la forma y al contenido.

ARTÍCULO 17. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN. Existen diversas técnicas e instrumentos de evaluación por lo cual se sugiere que el docente las combine con el fin de obtener la mayor información posible sobre los logros y dificultades del alumno en términos del saber, saber hacer y ser.

A cada técnica de evaluación le corresponde un instrumento. Se pueden utilizar las siguientes:

MANUAL DE CONVIVENCIA

TÉCNICA	INSTRUMENTO
Observación	Lista de chequeo
Estudio de caso y resolución de problemas	Cuestionario
Proyecto	Cuestionarios y listas de chequeo
Ensayo	Lista de chequeo
Trabajo individual grupal	Cuestionarios y listas de chequeo
Relatoría	Lista de chequeo o verificación
Mapa conceptual	Lista de chequeo con indicadores de logro
Preguntas	Cuestionario

Se pueden realizar otras técnicas para evaluar los aprendizajes y las capacidades adquiridas tales como:

Mesa redonda	Entrevista	Discusión crítica
Foro	Panel	Apropiación de conceptos
Conversatorio	Análisis	Talleres
Pruebas de comprensión	Seminarios	Exposiciones
Sustentaciones	Evaluaciones prácticas	Representaciones

Para estas últimas técnicas, los instrumentos pueden ser: Cuestionarios con preguntas abiertas, cerradas o contextualizadas, listas de chequeo o verificación y guías de entrevista.

ARTÍCULO 18. ESQUEMA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO. La Académica tiene en cada ciclo académico el siguiente esquema de evaluación:

PARÁGRAFO PRIMERO. En el aprendizaje teórico de cada ciclo es evaluado el componente cualitativo y cuantitativo. Cuantitativo en una escala de uno (1.0) a cinco (5.0) y cualitativo cuando se considera que el estudiante es competente en cada ciclo de aprendizaje. En caso que el estudiante no alcance las competencias establecidas para cada acción de formación sobre el contenido de la competencia, el docente debe realizar recuperación y nivelación al final del ciclo, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN	ESTADO	OBSERVACIÓN
Igual o superior a 3.0	Aprobado	No Aplica
Entre 1.0 y 2.9	Presentar recuperación	El estudiante debe cancelar el valor establecido por la Academia. Si en la recuperación el estudiante no obtiene una



MANUAL DE CONVIVENCIA

		nota mínima de 3.5 tiene derecho a presentar nivelación, previa cancelación del costo establecido.
Entre 1.0 y 3.4	Presentar nivelación	El estudiante debe cancelar el valor establecido por la Institución. Si en la valoración final el estudiante no alcanza la competencia y obtiene una nota inferior a tres cinco (3.5) debe repetir el módulo en la parte teórica, previa cancelación del costo establecido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el aprendizaje práctico de cada ciclo es evaluado el componente cualitativo y cuantitativo. Cuantitativo en una escala de uno (1.0) a cinco (5.0) y cualitativo cuando se considera que el estudiante es competente en cada ciclo de aprendizaje, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

VALORACIÓN	ESTADO	OBSERVACIÓN
Igual o superior a 3.5	Aprobado	No Aplica
Entre 1.0 y 3.4	Presentar recuperación	Si en la valoración final el estudiante no alcanza la competencia y obtiene una calificación inferior a tres cinco (3.5) debe repetir el proceso de formación. Para recuperar el proceso práctico el estudiante debe ajustarse a los horarios y fechas establecidas y pagar los costos de recuperación establecidos; sin embargo, esto no impide que el estudiante acceda a la teoría del siguiente ciclo.

ARTÍCULO 19. Durante cada período académico, el Docente tiene la autonomía de evaluar a su criterio teniendo en cuenta la siguiente distribución:

- En el desarrollo de los ciclos teóricos, el Docente tiene la autonomía de evaluar a su criterio al estudiante, aportando una calificación final correspondiente al 40% distribuido de la siguiente manera: El 30% a la valoración designada por el Docente a notas parciales finales y el 10% por notas varias.
- En el proceso práctico el Docente tiene la autonomía de evaluar a su criterio al estudiante, aportando una calificación final correspondiente al 30% de prácticas complementarias y el otro 30% restante al campo laboral.
- La nota definitiva para cada ciclo de formación es igual a la sumatoria de los porcentajes obtenidos en cada corte de evaluación.
- Las calificaciones de los parciales deben ser resultado de la valoración y desarrollo de las competencias del estudiante, incluido la valoración actitudinal. Las evaluaciones se reportan a la Coordinación Académica, quien las entrega en la Secretaría de la Academia en las fechas establecidas en el calendario para cada periodo y en los formatos diseñados para tal fin.

PARÁGRAFO PRIMERO. Una vez registrada la nota definitiva en la base de datos de la Academia, esta es inmodificable, por constituirse un documento público.



MANUAL DE CONVIVENCIA

PARÁGRAFO SEGUNDO. Al iniciar el ciclo de formación el docente encargado de la competencia debe informar al grupo de estudiantes el contenido programático de la competencia y el cronograma de actividades a desarrollar, incluidos los cortes de evaluación.

ARTÍCULO 20. El docente debe registrar en el formato de Reportes de Notas del estudiante las puntuaciones obtenidas al finalizar cada ciclo de aprendizaje y la evaluación definitiva del módulo de formación en la planilla de Registro de Calificaciones. El registro es publicado en las carteleras de la Academia.

ARTÍCULO 21. En caso de inconformidad con los resultados obtenidos, los estudiantes pueden presentar reclamaciones verbales o por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes a su publicación.

ARTÍCULO 22. Para el estudio y revisión de inconformidades el procedimiento es el siguiente: El docente de la competencia revisa la prueba de evaluación en presencia del estudiante. En caso de persistir el desacuerdo se nombra un jurado evaluador compuesto por dos docentes del área del conocimiento nombrados por la Coordinación Académica. Hecha la revisión, cada docente emite un concepto a través de un acta dentro de los tres (3) días calendario siguiente a su designación. El concepto se da a conocer al estudiante y a la Coordinación Académica.

ARTÍCULO 23. El estudiante que sin mediar fuerza mayor no presenta alguna de las pruebas en una competencia o se rehúse a la presentación de una prueba pierde el porcentaje correspondiente a esa prueba y se le califica con una nota de uno (1.0).

ARTÍCULO 24. En caso de que el estudiante realice fraude académico, en cualquier modalidad como medios escritos, audiovisuales, información a través de terceras personas, que le indiquen o señalen respuesta sin que hayan sido autorizados por el docente, pierde el porcentaje correspondiente a esa prueba y se le califica con una nota de uno (1.0). El estudiante se suspende de las actividades académicas por un (1) día y se inicia el proceso disciplinario. La reincidencia en el fraude académico por parte del estudiante ocasiona la cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 25. La suplantación de un estudiante en una prueba conlleva la cancelación definitiva de la matrícula, tanto para el suplantado como para el suplantador.

ARTÍCULO 26. La falsificación, adulteración o sustracción de los cuestionarios o documentos pendientes de evaluación, acarrea la cancelación definitiva de la matrícula.

CAPÍTULO SEXTO

DE LAS CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 27. La Academia expide el Certificado de Aptitud Ocupacional de Técnico Laboral por Competencias en cualquiera de los programas ofrecidos, en nombre de la Secretaria de Educación y Cultura Departamental a



MANUAL DE CONVIVENCIA

quienes hayan cumplido los requisitos establecidos en el programa, incluyendo el número de la resolución del registro del programa, intensidad horaria del programa, nombre e identificación del estudiante.

ARTÍCULO 28. El Certificado lleva las firmas de la Directora General y de la Asistente Administrativa y es registrado en el libro de actas individuales de certificación.

ARTÍCULO 29. Para la obtención del certificado, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cursar y aprobar la totalidad de las competencias del respectivo programa.
2. Encontrarse a paz y salvo por todo concepto con la Academia.
3. Cancelar los derechos de ceremonia de certificación establecidos por la Academia.
4. Haber aprobado el proyecto de la unidad productiva o haber realizado los cursos o seminarios estipulados por la Academia.

ARTÍCULO 30. Para expedir una constancia, el estudiante debe cancelar los costos establecidos por la Academia, además estar a paz y Salvo por todo concepto.

La Academia expedirá a través de la Secretaría las constancias académicas y de calificaciones



MANUAL DE CONVIVENCIA

CAPÍTULO SÉPTIMO

DE LAS DISTINCIONES

ARTÍCULO 31. ESTÍMULOS Y DISTINCIONES: La Academia otorga estímulos y distinciones al estudiante que se destaque por su alto desempeño académico, por méritos en diferentes áreas, que no haya sido sancionado académica ni disciplinariamente por la Academia y que este a paz y salvo por todo concepto. Se consideran estímulos y distinciones los siguientes:

1. Constancia de Excelencia de Honor.
2. Inclusión de hoja de vida en el sector laboral de manera prioritaria.

CAPÍTULO OCTAVO

DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 33. El estudiante, como miembro de la comunidad educativa, debe actuar dentro de la Academia en beneficio de su desarrollo personal y profesional, y en función de su progreso, el bienestar de la academia y de la sociedad colombiana.

ARTÍCULO 34. DERECHOS: Son derechos de los estudiantes, además de los consagrados en la Constitución Política de Colombia y demás normas vigentes, los siguientes:

1. Ser reconocido como integrante de la comunidad educativa y recibir trato respetuoso por parte de los directivos, docentes y demás integrantes de la Academia.
2. Ejercer la libertad para aprender, así como para acceder, exponer y controvertir las fuentes de información, los métodos y conocimientos que impiden la actividad académica.
3. Expresar libremente sus conocimientos y opiniones sin ser perseguido ni sufrir retaliaciones académicas.
4. Elegir y ser elegido para las representaciones estudiantiles ante el Consejo Directivo.
5. Ser beneficiario de reconocimientos, estímulos y distinciones de los servicios contemplados por la ley y las normas de la Academia.
6. Recibir formación durante los días y horas programadas por la Academia.
7. Acceder a una evaluación justa y conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones académicas.
8. Ser atendido en las solicitudes, reclamaciones, descargos legales, reglamentarios y obtener respuesta oportuna.
9. Interponer los recursos de ley ante las instancias respectivas en los casos en que se considere afectados sus derechos de acuerdo con el presente Manual de Convivencia.
10. Utilizar las instalaciones, bienes y servicios de la Institución, de acuerdo con las normas y los reglamentos.
11. Informar ante la Dirección cualquier anomalía que se presente en clase y que obstruya el normal desarrollo de las clases.



MANUAL DE CONVIVENCIA

12. Solicitar en la Secretaría las constancias que se requieran, siempre y cuando se encuentren al día en el pago de sus mensualidades.
13. Recibir el Certificado de Aptitud Ocupacional, debidamente refrendado, al terminar su ciclo de aprendizaje y tras haber obtenido una calificación satisfactoria.
14. Elegir un representante estudiantil del grupo de clase

ARTÍCULO 35. DEBERES: Son deberes de los estudiantes los siguientes:

1. Conocer y cumplir la Constitución Política de Colombia, las leyes, el Manual de Convivencia, las normas y reglamentos de la Academia y de las empresas en las que realicen prácticas educativas y en donde desarrollen las relaciones interinstitucionales.
2. Respetar la diversidad y abstenerse de cualquier acto de discriminación, acoso o violencia.
3. Cumplir las actividades académicas dentro y fuera de la Academia, de acuerdo con el plan de estudios y el calendario académico.
4. No ausentarse de la Academia, sin la debida autorización de la Directora.
5. Presentar las excusas de tipo personal o médico, antes, durante o al día siguiente de haberse ausentado.
6. Las mujeres deben presentarse con maquillaje suave y sin accesorios.
7. Brindar un trato respetuoso a las directivas, docentes, compañeros y demás integrantes de la Academia.
8. Respetar el ejercicio del derecho de asociación de sus compañeros y demás integrantes de la Academia.
9. Respetar la diferencia de la diversidad política, racial y religiosa de género o de cualquier otra índole, las opiniones y puntos de vista de los demás y permitir la libre expresión.
10. Utilizar debidamente, y para los fines que están destinados, el nombre, las instalaciones, los documentos, los materiales y los bienes inmuebles de la Academia.
11. Portar correcta, pulcra y dignamente los uniformes del Instituto, de acuerdo con las actividades programadas por la Academia.
12. No portar el uniforme en sitios públicos o de dudosa reputación en donde vendan bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o donde se realicen juegos de azar.
13. Presentar, tareas, trabajos, exposiciones, evaluaciones y evidencias para obtener las calificaciones de logros de la competencia laboral correspondiente.
14. Mantener un comportamiento ético y honesto, y denunciar las actividades fraudulentas y delictivas de cualquier integrante de la Institución.
15. Asistir a un mínimo del 95% de las clases que se programen para cada ciclo de formación.
16. Permanecer durante la jornada académica en la Academia.
17. Cancelar durante los 5 primeros días de cada mes la mensualidad correspondiente.
18. Velar y mantener en perfecto estado la planta física y enseres de la Academia.
19. Evitar cualquier actividad comercial no autorizada por las Directivas de la Academia.
20. No traer a la Academia material pornográfico.
21. No poseer, traficar o consumir sustancias psicoactivas legales como cigarrillo o alcohol, o ilegales que produzcan fármaco-dependencia.
22. No tomar objetos que no le pertenezcan, sin la autorización de su propietario.
23. No participar o ser protagonista de riñas dentro o fuera de la Academia.
24. No realizar ni promover sin autorización de las directivas rifas o actividades para recolectar fondos.



MANUAL DE CONVIVENCIA

25. Portar y presentar el carnet estudiantil en el momento que se le exija.
26. No manifestar expresiones amorosas inapropiadas dentro de las instalaciones de la Academia ni al portar el uniforme, como tampoco en lugares de prácticas o lugares públicos.
27. No utilizar internet o cualquier otro medio de comunicación para ofender, agredir o irrespetar a los demás.
28. Evaluar al docente de manera objetiva y responsable.
29. Asistir a los cursos o seminarios programados por la Academia como requisito para obtener el Certificado de Aptitud Ocupacional, interesándose por la calidad educativa.
30. Como requisito para la finalización del programa técnico laboral el estudiante debe presentar un proyecto productivo cuyo tema debe estar aprobado por la Institución. Como alternativa al proyecto productivo, el estudiante puede realizar un curso, diplomado o seminario estipulado por la Institución.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Academia se reserva el derecho de recibir a aquellos estudiantes que en ciclos anteriores hayan tenido problemas de tipo:

1. Académico
2. Disciplinario

ARTÍCULO 36. PROHIBICIONES. Los estudiantes no deben adoptar las siguientes conductas:

1. Utilizar indebidamente el nombre y bienes de la Academia, en beneficio propio o de terceros.
2. Interrumpir o impedir con actitudes de hecho el ejercicio de las actividades en la Academia, en los campos de práctica o donde se desarrolle la actividad académica de la Institución.
3. Incumplir los convenios y normas vigentes en las entidades en donde la Academia realice sus prácticas o desarrolle la actividad académica.
4. Proferir amenazas injurias y ocasionar lesiones a los miembros de la comunidad educativa.
5. Presentarse a la Academia, a los campos de práctica y, en general, donde se desarrollen las actividades, en estado de embriaguez o bajo el efecto de narcóticos, drogas enervantes o estimulantes.
6. Hacer fraude académico.
7. Mantener algún tipo de relación afectiva, sentimental u otra distinta a lo estrictamente académico con los docentes, directivos y demás personal administrativo de la Academia y de las instituciones en las cuales se realizan las prácticas.

CAPÍTULO NOVENO

DE LAS FALTAS DE CONDUCTA

Se consideran faltas, las acciones que por omisión o por derecho contravienen los principios y valores de la Academia, y los deberes y normas expresadas en el presente Manual. Las fallas afectan a la persona en su proceso formativo, a la comunidad que participa y recibe las consecuencias de dichos actos, al proceso de crecimiento institucional y al buen nombre de la Academia. Las faltas se clasifican en LEVES, GRAVES Y MUY GRAVES.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 37. FALTAS LEVES. Se consideran faltas leves:

1. Daños involuntarios a los inmuebles, materiales, recursos y dependencias de la Academia.
2. Descuido ocasional de su aseo y presentación personal.
3. Bajo rendimiento académico el cual se somete al seguimiento indicado en el régimen disciplinario de este Manual.
4. No usar adecuadamente el uniforme establecido por la Academia.
5. No portar el carnet estudiantil expedido por la Academia.
6. Cambiarse de grupo sin la respectiva autorización.
7. La inasistencia reiterada a clases.
8. No cumplir con los acuerdos previamente consensados entre Estudiante y Academia para su formación.
9. Entorpecer las investigaciones conducentes a la solución de conflictos.
10. Desobedecer a una recomendación justificada hecha por cualquier docente o integrante del personal administrativo de la Academia.
11. Discriminar a cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 38. FALTAS GRAVES. Se consideran faltas graves:

1. Cualquier actividad o riña que dé pie a escándalo público en la Academia.
2. Consumir o distribuir bebidas alcohólicas o estupefacientes dentro de la Academia o en uso del uniforme.
3. Presentarse en la Academia o campos de práctica y, en general, donde se desarrolle las actividades académicas, en estado de embriaguez o bajo el efecto de drogas enervantes o estimulantes.
4. Utilizar el nombre de la Academia para efectuar actividades de tipo social, económico o de otra índole sin previo aviso o permiso de la Dirección.
5. Hacer uso o intento de soborno, a los docentes, directivos o personal administrativo de la Academia.
6. Alterar o falsificar documentos.
7. Suplantar estudiantes en la presentación de evaluaciones.
8. Ejecutar o inducir a otros a cometer actos de inmoralidad, como exhibicionismo, escritos pornográficos, embriaguez, toxicomanía, drogadicción, prácticas sexuales o vandalismos.
9. Irrespetar o agredir física o verbalmente a directivos, docentes, compañeros o cualquier otro integrante de la comunidad educativa dentro o fuera de la Institución.
10. Reincidir tres veces en cualquiera de las faltas leves.
11. Impedir o interrumpir con acciones de hecho el normal ejercicio de las actividades académicas de la Academia.
12. Actuar en contra de las normas y convenios en las entidades donde la Institución realice sus prácticas y/o desarrolle sus actividades académicas.
13. No utilizar los elementos de protección personal en los sitios de prácticas.
14. Emplear las paredes, carteleras, puertas, pupitres, mesas o espacios para escribir letreros.
15. Dañar voluntariamente los bienes de la Academia o de los lugares de práctica.
16. Salir de la Institución sin autorización de las directivas.



MANUAL DE CONVIVENCIA

17. No asistir de manera recurrente a clases, debido al carácter netamente presencial de los programas. Al estudiante que deje de asistir 3 días de clase sin que medie justificación, le será cancelado el ciclo.
18. Utilizar los recursos didácticos y tecnológicos de la Institución para atentar contra el patrimonio moral de cualquier miembro de la comunidad.

ARTÍCULO 39. FALTAS MUY GRAVES. Se consideran faltas muy graves:

1. La falsificación de documentos públicos o privados.
2. El hurto comprobado en cualquiera de sus formas.
3. Participar en terrorismo, secuestro, extorsión, chantaje, boleteo, sicariato, homicidio, intimidación, etc.
4. El acceso carnal violento contra cualquier miembro de la comunidad.
5. El acoso sexual.
6. La destrucción parcial o total del material de biblioteca o de cualquier otra dependencia de la Institución.
7. El porte de armas u objetos corto punzantes de cualquier clase.
8. Comercializar o promover el consumo de sustancias psicoactivas.
9. La agresión física, verbal o psicológica a miembros de la comunidad educativa.

En caso de presentarse conductas no contempladas en este Manual, el Consejo Directivo o el Comité Académico las debe evaluar y tomar las decisiones pertinentes.

ARTÍCULO 40. INSTANCIAS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para las faltas leves

- Docentes
- Coordinador académico

Para las faltas graves

- Directora General
- Consejo Directivo

Para las Faltas Muy Graves

- Consejo Directivo.

CAPÍTULO DÉCIMO

DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 41. ORIENTACIÓN. El régimen disciplinario está orientado a prevenir o a sancionar conductas que afecten el sano desarrollo de la vida estudiantil.

ARTÍCULO 42. APLICACIÓN. El régimen disciplinario se aplica a las conductas, acciones u omisiones, cometidas por el estudiante y que afecten el comportamiento social y la seguridad personal o colectiva, la vida y la integridad personal de los miembros de la comunidad, los bienes de la Institución, las normas estatutarias, reglamentarias o disciplinarias, y se sancionarán según su gravedad.

ARTÍCULO 43. PROCESO. El estudiante que incurra en faltas leves que atenten contra las normas elementales del buen comportamiento o buenas costumbres, de acuerdo con el CAPÍTULO anterior, estará sometido al siguiente proceso:

1. Llamado de atención verbal por parte del docente o la Coordinadora Académica.
2. Llamado de atención verbal por parte de la Directora General.
3. Amonestación con copia a la hoja de vida.
4. Condicionamiento de matrícula de forma escrita, por parte de la Directora General.
5. Estudio del caso por parte del Consejo Directivo para tomar las medidas pertinentes.

Cuando el estudiante incurra en faltas graves, se procede de acuerdo a la gravedad de la falta bajo los siguientes parámetros:

1. Amonestación privada por parte del docente. El docente debe informar personalmente a la Coordinación Académica, quien oficia por escrito la situación a la Directora General.
2. Amonestación que hace la Directora General mediante acto escrito.
3. Matrícula condicional que le impone la Directora General.
4. Cancelación definitiva de matrícula que puede imponer el Consejo Directivo y se adopta por resolución motivada.

El desarrollo de la reunión así como las decisiones tomadas deben quedar registrados en acta.

Cuando el estudiante incurra en faltas muy graves se procede a la cancelación de su matrícula por parte del Consejo Directivo. La decisión es susceptible del recurso de reposición, que debe interponerse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción. El recurso de reposición puede ser interpuesto por el estudiante, padre de familia o acudiente y debe resolverse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

Contra la decisión del Consejo Directivo que resuelva el recurso de reposición, no cabe recurso alguno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Se debe cancelar la matrícula del estudiante que cometa faltas graves reiteradamente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Debe quedar constancia de todas las sanciones en la hoja de vida del estudiante inmerso en la falta.



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 44. Para efecto de las sanciones, las faltas disciplinarias se consideran como leves, graves y muy graves según su naturaleza, sus efectos, modalidades y circunstancias.

ARTÍCULO 45. La investigación disciplinaria se origina cuando la queja o informe que reciba por escrito la Coordinadora Académica o Directora, según el caso, configure la existencia de una posible falta disciplinaria e indicio de la autoría de la misma.

ARTÍCULO 46. Al imponer una sanción, se debe seguir el procedimiento descrito a continuación:

1. **INVESTIGACIÓN PRELIMINAR:** Conocida la comisión de una falta, de oficio o a petición de parte de la Coordinadora Académica se inicia la investigación preliminar mediante acto administrativo. La investigación se hace con el fin de verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria e identificar a la persona o personas que hayan intervenido en ella. Esta investigación se debe perfeccionar en un término no mayor a cinco (5) días hábiles.
2. **INFORMACIÓN AL ESTUDIANTE:** Determinada la existencia de una falta disciplinaria y la prueba del posible autor de la misma, se informa al estudiante mediante acto escrito motivado sobre la iniciación de la investigación, señalando los cargos a que haya lugar, para que en un término de tres (3) días hábiles presente por escrito los descargos, y aporte y solicite pruebas que considere conducentes.
3. **PRÁCTICAS DE PRUEBAS Y CONTRADICCIÓN DE LAS MISMAS:** El coordinador de sede dispone de un término improrrogable de cinco (5) días hábiles para practicar las pruebas que considere necesarias y aquellas que el estudiante solicite y ponerlas en conocimiento de éste para que haga las contradicciones correspondientes, durante los tres (3) días hábiles siguientes.
4. **CALIFICACIÓN DE LA FALTA:** Una vez recepcionada las pruebas, en un término de tres (3) días calendario se procede a realizar la calificación de la falta e imponer la sanción si hubiere lugar. En caso contrario debe remitir lo actuado a la autoridad competente para que proceda.
5. **NOTIFICACIÓN:** La decisión se debe notificar personalmente al estudiante durante los tres (3) días hábiles siguientes a la determinación. Si esto no fuere posible se notifica mediante publicación en la cartelera del Instituto, por el término de tres (3) días hábiles contados a partir de su fijación y contra ella proceden los recursos de ley.

ARTICULO 47. Instancias de convivencia y rutas de atención

- Comité Institucional de Convivencia y Bienestar: instancia asesora para promoción, prevención y atención de situaciones que afecten el clima institucional.
- Ruta de atención frente a ciberacoso y violencias: denuncia interna, activación de protocolo, acompañamiento psicosocial y, de ser necesario, reporte a autoridades competentes (Comisaría de Familia, Policía, Fiscalía).
- Casos que involucren menores de edad: adopción de principios y protocolos de la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013 (SIUCE, ruta integral).



MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 48. Las faltas cometidas colectivamente por los estudiantes deben ser estudiadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO 49. Para los efectos del presente Manual de Convivencia, la oportunidad de investigar y sancionar las fallas disciplinarias prescribe en un término de seis (6) meses calendario, contados a partir de la fecha de la comisión de la falta.

ARTICULO 50. Protección de datos personales: La institución adoptará políticas de tratamiento de datos personales, informará finalidades y medios, solicitará autorizaciones, garantizará derechos de acceso, actualización y supresión, y registrará bases de datos cuando sea exigible. En el tratamiento de datos de niños, niñas y adolescentes se atenderá el interés superior y el respeto de sus derechos fundamentales.

ARTICULO 51. Régimen disciplinario y debido proceso: Toda actuación disciplinaria observará: comunicación de cargos, oportunidad para descargos, práctica y contradicción de pruebas, decisión motivada y notificación. Proceden recursos dentro de los términos institucionales. La reincidencia puede conllevar cancelación de matrícula, según la gravedad y evidencia.

Comuníquese y Cúmplase

Dado en Melgar a los 12 días del mes de Julio de 2016. Actualizado a los 8 días del mes de Diciembre de 2025.

ORIGINAL FIRMADO POR EMILCE GALINDO GALINDO

EMILCE GALINDO RODRÍGUEZ
Directora General

Representante Estudiantil

ORIGINAL FIRMADO POR SANDRA

SANDRA PATRICIA GALINDO RODRÍGUEZ
Administradora Sistema de Gestión

Representante de Docentes



MANUAL DE CONVIVENCIA

HISTORIAL DEL DOCUMENTO

Versión	Fecha	Notas
1	01/01/2015	Creación del documento
2	11/07/2016	Ajuste general del documento
3	08/12/2025	Actualización Integral: enfoque inclusivo, ciudadanía digital, rutas de atención, protección de datos, debido proceso, alineación normativa 2025

ACADEMIA CECONTEC MELGAR